

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, suero al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

La Dirección general de Administración con fecha 21 del actual, participa á este Gobierno haber acordado antes de resolver, poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de esta Corte, contra providencia de mi Autoridad sobre nulidad del expediente relativo á la construcción y explotación de un mercado en la Plaza del Carmen; á fin de que las partes interesadas dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que en cumplimiento del Reglamento y Ley de procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial á los efectos expresados.

Madrid 25 de Junio de 1895.—El Gobernador, El Conde Peña-Ramiro.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno con fecha 21 del actual, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Atochá, contra providencia de V. E. referente á obras ejecutadas en la capilla del Cementerio de Valdemorillo, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las personas interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que y á los efectos procedentes ha dispuesto se inserte en este periódico oficial.

Madrid 24 de Junio de 1895.—El Gobernador, El Conde de Peña-Ramiro.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 8 de Febrero de 1895

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Belmás.—Bernaldo de Quirós.—Blas.—Borrallio.—Cesteros.—Corcuera.—Diez González.—Gándara.—García Gordo.—López González.—Mathet.—Monasterio.—Navarro de la Llave.—Negro.—Pané.—Pi.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Beltrán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Diputación quedó enterada de que los Sres. Campo, Fernández Shaw, Pérez Negro, Pérez de Soto, Moral y Miranda no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos.

Entrando en el orden del día, se dió lectura de la proposición suscrita por los Sres. Corcuera, De Blas, Negro, Fernández Shaw, Molina, López González, Alvarez, Agustín, Pané y Monasterio, que fué tomada en consideración y declarada urgente en la sesión de ayer.

Puesta á discusión, el Sr. Romero habló en contra diciendo que la proposición no podía ser admitida por que era un cadáver en putrefacción, y como tal debía ir á la sepultura con todos los honores debidos: que entendía que era improcedente y obstruccionista: que bastaba para saber que la proposición tenía un carácter político, el que solamente la firmasen los individuos que profesan la misma idea: que hacía cuatro días que la Diputación acordó que el Sr. Presidente fuese á ofrecer á las representaciones de Castilla todos los servicios y personal, y no necesitaba para ello el acicate de una proposición: que en vista del ofrecimiento, las representaciones habían dispuesto ya, no solo del salón de sesiones, sino también de los empleados que ha considerado necesarios; y que es-

tando la proposición fuera de lugar, rogaba á los Sres. Diputados se sirviesen desecharla.

El Sr. De Blas la apoyó, diciendo que había escuchado con asombro al Sr. Romero por que, solo viniendo á combatir la proposición de una manera sistemática, podía decirse que estaba fuera de lugar: que para que se convenciese el Sr. Romero de que no estaba fuera de lugar, le bastaría solamente haber oído la lectura: que las representaciones de Castilla están en su derecho al pedir á las Cámaras la mayor protección posible para la producción de cereales, puesto que constituye una de las mayores fuentes de la riqueza agrícola de España: que no estaba fuera de lugar, por que los Aranceles no los había aprobado aun el Senado, y pudiera admitirse alguna enmienda, por virtud de la cual se reformasen antes de llevarlos á la sanción de S. M.: que por los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de Hacienda se ventilaba la forma de hacer una compensación y que estaba en la reducción de las tarifas de ferrocarriles: que á pesar de las declaraciones hechas por él en la sesión anterior, se empeñaban en dar á la proposición el carácter de política que no tenía, puesto que la ofreció á todos los señores Diputados para que la firmasen: que la proposición no venía más que á confirmar el acuerdo de la Diputación adoptado en una conferencia y á fin de que constase en acta el recibimiento hecho á las representaciones; y que reclamaba la atención de la Diputación para que se fijase en la otra proposición que había sobre la mesa que únicamente, separándose dos extremos de la que se discutía, era igual.

(Ocupa la Presidencia el Sr. D. Pedro Díez.)

El Sr. Romero rectificó diciendo que la proposición sobre la mesa no se asemejaba á la que se discute, y que si algo se parecía, era porque después de la sesión de ayer se había añadido en su última parte «para el mejoramiento de todos los ramos que constituyen la producción agrícola.»

El Sr. De Blas rectificó diciendo que sentía que el Sr. Presidente se hubiese ausentado del salón, para que hubiese oído el discurso pronunciado por el Sr. Romero, que era libre-cambista: que el Sr. Presidente se había expresado en términos

opuestos y tenía que ponerse de acuerdo con los Sres. Romero y Díez, puesto que este último no quería que en la sesión anterior se tomase en consideración la proposición que se discute, porque quería que fuese más amplia y que preguntaba si el estado actual de la agricultura y en especial los trigos no permitía que se la protegiese.

El Sr. Romero rectificó insistiendo en que hoy no era la proposición igual que ayer, puesto que se había extendido á todos los ramos agrícolas.

El Sr. Díez habló para alusiones manifestando que los representantes de Castilla habían dirigido una carta al Señor Presidente de la Corporación, en la que solicitaban protección, exclusivamente para los trigos, y por eso había presentado su proposición extensiva, no sólo á la agricultura en general, sino también á la industria y al comercio, que también son dignos de que se les atiende: que la protección que se solicita para los trigos sería para el 5 por 100 de los agricultores que son los que acaparan el grano, y el resto, ó sea el 95 por 100, no encontraría beneficio alguno, puesto que antes de sembrar tiene que acudir á la usura, y en la recolección entrega doble cantidad que la que recibió, y que su proposición es más amplia por ser para toda producción española.

El Sr. Cesteros consumió el segundo turno en contra, diciendo que en la conferencia que con este objeto se celebró se opuso á que la protección fuese á una clase determinada: que las razones que adujo fueron el que la provincia de Madrid no es en general agrícola, sino comercial é industrial, y á éstas, y á todas las demás clases, era á las que la Diputación debía prestarles su apoyo, y por tanto, á ellas debe hacerse extensivo: que tiene la seguridad que en cuanto suba el trigo ha de subirse también el pan, y que la proposición no ofrecía beneficio más que á los agricultores, precisamente cuando en esta provincia no hay casi ninguno.

El Sr. Corcuera dijo que realmente el Sr. Cesteros no había hecho más que exponer las razones que adujo en la conferencia privada: que la provincia de Madrid es agricultora, puesto que su mayor parte se dedica á los vinos: que con la subida del Arancel resultará que los capitales

Vendrán á la industria vinícola, con lo que tendrán la seguridad de expendir los productos, y que si ahora no se presta auxilio á las Diputaciones castellanas, éstas no podrán hacerlo el día de mañana si la de Madrid necesitase su ayuda.

Los Sres. De Blas y Cesteros rectificaron.

El Sr. Ballesteros habló para alusiones, diciendo que ayer manifestó que votaría en contra de la proposición por exceso de protección: que como las representaciones habían venido á pedir la subida del Arancel, era una protección meramente arancelaria: que ésta era ya innecesaria, puesto que el Gobierno ha propuesto darles el beneficio en las tarifas de ferrocarriles: que combatía la protección en el sentido económico por ser privilegio de una clase especial: que cuando los aranceles suben la importación y exportación disminuye, porque en estas negociaciones se compran géneros con géneros: que la agricultura salvaría su estado con leyes encaminadas á investigar la riqueza oculta, y aminorando y suavizando la contribución de consumos y que entendiéndose que la proposición es proteccionista y restrictiva, en vez de ser general, y que lo que debía hacerse era abrir una información oyendo á todas las clases sociales para que los poderes públicos resolviesen, se veía en el caso de votar en contra de la proposición.

El Sr. Talavera habló para alusiones, diciendo que no se oponía á que se dirigiese al Gobierno una excitación, pero que tenía la seguridad de que no había de conseguirse nada mientras no se modifique el sistema tributario: que debía nombrarse una Comisión para que ayude á las representaciones castellanas: que en los Estados Unidos se pagaba el 2 por 100 por riqueza imponible; el 8 [en Francia, y aquí para la territorial del 14 por 400, de donde resulta que el contribuyente satisface más de la mitad de la producción; y que habiendo sido invitada la Corporación sólo para adherirse, debía nombrarse una Comisión que se inspire á mover á la opinión, sin patrón ninguno, y exponga libremente sus ideas.

El Sr. Pi explicó su voto diciendo que no encontraba diferencia entre las dos proposiciones que estaban sobre la mesa: que había que ser proteccionista para los trigos, y votará la proposición afirmativamente, porque es indispensable y resulta un paliativo.

Puesta á votación nominal, fué desechada por 10 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Alvarez.—Blas.—Corcuera.—López González.—Negro.—Pané.—Pi.—Talavera.

Señores que dijeron no:

Ballesteros.—Bernaldo de Quirós.—Cesteros.—Díez.—Gándara.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Beltrán (Secretario).—Sr. Presidente.

Leída la segunda proposición, el señor Agustín habló en contra, tratando punto por punto de los consignados en la misma.

El Sr. Talavera pidió se reformase por otra la palabra previamente, que se consignó en la proposición.

El Sr. Díez dijo que podía autorizarse al Sr. Presidente para que trajese la fórmula que en la proposición se indica.

El Sr. Talavera dijo que la Diputación

debiera asociarse, siempre que antes conociese el programa, y por tanto no hay para qué nombrar la Comisión.

El Sr. López González explicó su voto diciendo que estaba conforme con todas las medidas que se adoptasen, y que, siendo consecuente, debía votar en pro de la proposición, puesto que se extiende á todas las industrias, pero que votará en contra, porque la última parte de la proposición deja sin efecto la primera.

El Sr. Presidente manifestó que si prosperaba la proposición, se procedería á nombrar en el día de hoy la Comisión: que lo que se quiere es que, caso de haber una asociación general de las Diputaciones, sea en beneficio de todas las industrias: que por la proposición, la Diputación gestionará por su cuenta, y al unirse á las demás, será, sin perjuicio de ir con un programa en que se amparen todas las producciones nacionales, y que á las Diputaciones congregadas se les dirá el acuerdo que se adopte.

El Sr. López manifestó que estaba de acuerdo con la proposición en su primera parte, pero no con la segunda: que dentro de unos días presentará una proposición pidiendo protección para otra riqueza.

El Sr. Ballesteros explicó su voto diciendo que sería afirmativo, en atención á las explicaciones hechas por el Sr. Presidente, y porque no tiene carácter proteccionista en el sentido económico.

En igual sentido explicó su voto el Sr. Pi.

El Sr. De Blas explicó el suyo en contra, porque entiende que la proposición no va á ninguna parte.

Puesta á votación nominal la proposición, fué aprobada por 13 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Ballesteros.—Bernaldo de Quirós.—Cesteros.—Díez.—Gándara.—Navarro.—Pi.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Beltrán (Secretario).

Señores que dijeron no:

Agustín.—Blas.—Corcuera.—López González.—Pané.

Continuando el orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial de nuevos Establecimientos, proponiendo que se traslade á la casa constructora del nuevo Hospital de San Juan de Dios, el informe de los Arquitectos de la provincia, para que manifieste su conformidad ó disconformidad, y plazo mínimo en que ha de ejecutar las obras necesarias.

Puesta á discusión, el Sr. Belmás manifestó que estaba conforme, pero que deseaba añadir las adicionales siguientes:

1.ª Que se haga una relación detallada de los dictámenes de la Academia de San Fernando y del Cuerpo de Arquitectos de la Diputación, expresivos de los deterioros que se advierten en el nuevo edificio destinado á Hospital de San Juan de Dios, cuya relación deberá remitirse á la casa constructora, á fin de que en el término de ocho días, se sirva manifestar dentro de cuanto tiempo realizará las obras necesarias para remediar los indicados desperfectos.

2.ª Que en el caso de hallarse disconforme se proceda á hacer las obras de dicha relación á cuenta de la fianza, y después á lo que proceda.

3.ª Que en el caso de conformidad proceda la casa en plazo que no exceda de

tres meses á hacer las mencionadas obras con arreglo á contrato ó en debida forma, y hechas estas se proceda á la recepción definitiva.

4.ª Que sin perjuicio de esto se haga cargo del edificio la Diputación con las formalidades consiguientes, á fin de llevar á cabo las obras de instalación de gas, dotación de agua, traslación de lo que vaya juzgando oportuno y cuanto se crea conveniente para la más pronta utilización del Hospital.

5.ª Que se solicite inmediatamente de la Dirección general de Beneficencia ó de quien sea debido, autorización para acometer si hubiere necesidad á la alcantarilla que se ha construido para dar salida á las aguas del Hospital del niño Jesús.

6.ª Que si se ofreciesen dificultades para el pronto establecimiento de la alcantarilla necesaria para el Hospital, se saque á subasta por cuenta de la Diputación la instalación de una conducción de gre para dar cabida pronto á las aguas del edificio.

7.ª Que se gestione cerca del Ayuntamiento de Madrid para que se construya muy pronto la alcantarilla general que sanee los lugares inmediatos á San Juan de Dios y sirva de desagüe éste.

8.ª Que se gestione igualmente cerca del Ayuntamiento rogándole se sirva disponer á la mayor brevedad la instalación de la cañería general de gas, necesaria para poder hacer toma con destino al edificio de San Juan de Dios.

9.ª Que se encargue á los Arquitectos provinciales, poniendo á su disposición los Auxiliares que necesiten, la formación, en término de quince días, de un antepresupuesto de instalación de gas en el Hospital, y de toma de agua de la cañería general más inmediata sea del Ayuntamiento ó del Canal, y establecimiento del depósito para agua y aparato cané ú otro análogo para elevarla, y también del antepresupuesto del mueblaje necesario para el Hospital, dividiendo éste en dos partes: una la necesaria para albergar un número de enfermos igual al existente en la actualidad en el Hospital viejo, y otra para el resto del edificio.

10.ª Que se dé las gracias á la Comisión de ensanche por haber mandado estudiar, por iniciativa suya, á su Ingeniero el proyecto de afirmado de las calles lindantes con el Hospital, y se le ruegue se sirva elevarlo á la práctica inmediatamente.

11.ª Que se hagan en el Hospital nuevo de San Juan de Dios las obras de apeo necesarias, á juicio de los Arquitectos provinciales, para que todos y cada una de las partes del edificio ofrezca garantía de seguridad por cuatro meses.

12.ª Que el Sr. Presidente y los Diputados de la Comisión de nuevos Establecimientos que la misma designen, se constituyan en Comisión especial y con plenos poderes para llevar á término, sin levantar mano, cuanto expresan las adiciones anteriores, gestionando personalmente además lo que preceptúan las adiciones 6.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª, á fin de que la Diputación ó la Comisión provincial pueda cumplir la adición 7.ª, si hubiere necesidad, quedando autorizados para hacer cuanto juzguen oportuno, á fin de que, en término de cuatro meses á lo sumo, pueda inaugurarse el nuevo Hospital en 1.º de Julio.

13.ª Que dicha Comisión dé cuenta

detallada de todos los trabajos que haya realizado en la primera sesión de Abril en una Memoria que deberá presentar.

Aceptada por la Comisión la adición primera, la Diputación acordó que las restantes pasen á estudio de la Comisión especial de nuevos Establecimientos.

El Sr. Ballesteros propuso como adición que el dictamen emitido por la Academia de San Fernando vuelva de nuevo para que emita su opinión, autorizándose á la misma para que haga lasolicatas necesarias.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Díez, Pané y De Blas, el señor presidente ruega al Sr. Ballesteros se fije en su propuesta, porque de este modo resultaría que nunca podría recibir la Corporación el nuevo Hospital.

El Sr. Ballesteros insistió en su propuesta.

Puesta á votación, el Sr. Pi explicó su voto diciendo que sentía que fuese en contra, porque los reparos hechos por la Academia de San Fernando y Arquitectos de la Diputación se le dirán á la casa constructora.

Verificada la votación nominal, fué desechada la propuesta del Sr. Ballesteros por 13 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Belmás.—Blas.—Cesteros.—Corcuera.—Díez.—F. del Pozo.—Garofa Gordo.—Pané.—Pi.—Pozo.—Rosa.—Beltrán (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Ballesteros.—Gándara.—Navarro.—Talavera.

Sin más discusión, fué aprobado el dictamen con la adición admitida, haciendo constar su voto en contra los señores Agustín, Ballesteros, Gándara, Navarro y Talavera.

Seguidamente el Sr. Agustín leyó varias preguntas respecto á la administración del Hospital, y el Sr. Pozo y Egozque, como Visitador, ofreció enterarse y poner el remedio que sea necesario.

A propuesta del Sr. Cesteros, la Diputación acordó autorizar al Sr. Presidente para que designe los Sres. Diputados que han de gestionar la mayor protección posible para la producción de cereales.

Se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente que no habiendo asuntos despachados por las Comisiones, para la próxima sesión se avisará á domicilio.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Al anunciarse en la *Gaceta de Madrid*, número 172 correspondiente al día 21 del corriente, la subasta para el arriendo de los derechos de consumo de la ciudad de Guadalajara, se ha cometido el error de decir que dicho acto tendrá lugar á los treinta días de publicada en dicho periódico oficial, en vez de los diez días contados desde el siguiente de su publicación y con el fin de subsanar dicho error se hace la rectificación por medio del presente anuncio, expresando á la vez que la subasta tendrá lugar el día 2 de Julio á las doce de su mañana.

Madrid 22 Junio 1895.—Ubaldo Santos

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Julio próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

COMPRADORES	VECINDAD	PROCEDENCIA	TÉRMINO	CLASE DE LA FINCA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Juan González Bernal.....	Madrid.....	Clero.....	Madrid.....	Censo.....	492 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	218 05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	390
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	260 47
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	342 41
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 85
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	56 16
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110
D. Pedro Huard.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	559 06
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	207 05
D. Bernardo Jiménez.....	Valdemoro.....	Idem.....	Valdemoro.....	Rústica.....	85 80
Cruz Santos.....	El Escorial.....	Idem.....	El Escorial.....	Idem.....	51
Nicolas Serrano.....	Idem.....	Idem.....	Poralejo.....	Idem.....	190
Juan González Bernal.....	Madrid.....	Idem.....	Madrid.....	Censo.....	137 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	114 53
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	114 53
D. Gonzalo Martín.....	Horcajo.....	Idem.....	Oslos.....	Urbana.....	70
Antonio Lara Garijo.....	Madrid.....	Idem.....	Madrid.....	Censo.....	116 66
Adolfo Fernández.....	Torrejón de Ardoz.....	Idem.....	San Fernando.....	Rústica.....	178 6
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Torrejón de Ardoz.....	Idem.....	163
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	211 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	528 60
D. Eustaquio Majan.....	Idem.....	Idem.....	San Fernando.....	Idem.....	157 60
Agustín Damian.....	Idem.....	Idem.....	Torrejón.....	Idem.....	81
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	71
D. Joaquín Guzmán.....	Cabanillas.....	Estado.....	Redueña.....	Idem.....	40 05
Mariano Mauzano.....	Madrid.....	Idem.....	Madrid.....	Urbana.....	113 35
Marcelino Zarza.....	El Escorial.....	Idem.....	Navalagamella.....	Rústica.....	68
Gregorio Mojica.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37 50
Patricio Najera.....	Madrid.....	Idem.....	Madrid.....	Urbana.....	14.263 10
Claudio Gutiérrez.....	Idem.....	Propios.....	El Escorial.....	Idem.....	25 40
Manuel Bernardo Quirós.....	Idem.....	Idem.....	Santa María de la Alameda.....	Rústica.....	1.418 40
Felix Bermajo.....	Horcajuelo.....	Idem.....	Horcajuelo.....	Idem.....	1.210 10
Eusebio Sánchez.....	Brunete.....	Idem.....	Brunete.....	Idem.....	400
Carlos García.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	160 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	320 20
D. Lorenzo Blasco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	280 20
Carlos García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	163 80
Francisco González.....	Brunete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	480
Lorenzo Blasco.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	193 20
Carlos García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	750 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	228
D. Lorenzo Valoquia.....	Brunete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	313
Carlos García.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	410 20
Lorenzo Blasco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	193
Toribio Cabrera.....	Brunete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	255
Lorenzo Blasco.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	197
Toribio Cabrera.....	Brunete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	619
Lorenzo Blasco.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	222
D. Toribio Cabrera.....	Brunete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	197
Lorenzo Blasco.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	203
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	207
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	301 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	235 40
Total.....					23.763 78

Madrid 15 de Junio de 1895.—El Interventor de Hacienda, Fernando Gallego.

AYUNTAMIENTOS

Fresno de Torote

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el año próximo de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote 16 Junio de 1895.—El Alcalde, Aquilino Fresno.

La Cabrera

Por la vecina de esta villa, Petra Montero Serrano, viuda, se ha participado á esta Alcaldía, haberse extraviado el día 16 del corriente, una res anual de su propiedad, la que se hallaba pastando en su finca de este término, y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no halla sido hallada, supone que se la han robado.

Lo que se anuncia por el presente encargando á los señores Alcaldes de esta provincia, para que tan luego como reciban el BOLETÍN donde se inserte, averiguen en sus respectivas demarcaciones, el paradero de dicha caballería cuyas señas son las siguientes:

Una burra, pelo rufo ó castaño claro, de seis á siete años de edad, topina de las manos, bastante bien truda, y como de unas cinco cuartas y media de alzada.

La Cabrera 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Gardos.

Miraflones de la Sierra

En la noche del 10 al 11 de los corrientes han desaparecido de las fincas donde se encontraban pastando, sitas á los extramuros de esta población las dos caballerías siguientes:

Un caballo capón, pelo colorado claro, careto, alzada seis y media cuartas, de nueve años de edad, con hierro A B en la nalga derecha, cola cortada y tiene una rozadura en los riñones, seca. Este caballo es de la propiedad de Andres Berrocal Sanz, vecino de Colmenar Viejo.

Otro caballo de la propiedad de Juan Ramirez y González de esta vecindad, también capón, de tres años de edad, pelo colorado, alzada algo menos de la marca, hierro S. en la nalga derecha; tiene la oreja izquierda rajada y la derecha despuntada.

Y sospechando, con fundamento, sean robadas se pone el presente que firmo en

Miraflones de la Sierra á 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Marcelliano Arroyo.

Pinilla del Valle

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de esta población para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto y puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Pinilla del Valle 20 de Junio 1895.—El Alcalde, P. O., Felipe González.

Se halla terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96, por el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pinilla del Valle 20 de Junio 1895.—El Alcalde, P. O., Felipe González.

Serranillos

El repartimiento individual de la riqueza territorial y pecuaria correspondiente á esta villa y año económico de 1885 á 96, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días á contar desde hoy fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos circulares.

Lo que se anuncia por el presente para oír de agravios.

Serranillos 11 de Junio de 1895.—El Alcalde, Niceto Fernández.

San Lorenzo

El repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este Real sitio para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo á 14 de Junio 1895.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Talamanca

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado arrendar en pública subasta, los arbitrios de pasos y medidas de uso obligatorio y el de la pesca del río de Jarama, en lo correspondiente á este municipio, para el ejercicio de 1895 á 1896.

La subasta tendrá efecto ante el Ayuntamiento y en la Plaza de la Constitución, en el día 29 de los corrientes y horas de once á doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y que

lo estarán también en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Talamancas á 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Sama.

Torrejón de Velasco

Hago saber que el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término para el año 1895 á 96, se halla terminado y de manifiesto al público por término de ocho días, con objeto de oír las reclamaciones que fueren pertinentes.

Torrejón de Velasco 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Angel Martín.

A consecuencia de renuncia, por estar próxima la terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por meses vencidos de fondos municipales, por la asistencia de 40 familias pobres. Esta localidad tiene 342 vecinos, es sana y dista de Madrid cuatro leguas, teniendo Estación de ferrocarril.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos necesarios, dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Torrejón de Velasco 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Angel Martín.

Torrelodones

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Torrelodones 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

Torres

El repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, formado por este Ayuntamiento para que se lleve á efecto su cobranza durante el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría, para que sea examinado y pueda reclamarse contra él durante dicho plazo.

Torres 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan López Soldado.

Valdaracete

La subasta para arrendar durante el año económico de 1895 á 96, el arbitrio aguas de riego sobrantes de la Fuente pública de esta villa, se celebrará el día 23 del corriente mes, á las diez de la mañana en la Sala Consistorial, por el tipo de 100 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdaracete 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Deogracias Pitarro.

Valdemanco

Las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 94, de este pueblo se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo, por término de quince días, en los cuales se pueden producir cuantas reclamaciones puedan convenir á los vecinos del mismo;

pasado que sea no serán oídas y se elevarán á la aprobación superior.

Valdemanco 14 de Junio 1895.—El Alcalde, Lucio García.

El repartimiento de la contribución, por riqueza rústica y pecuaria, formado para el año económico de 1895 á 96, se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en los cuales se podrán hacer cuantas reclamaciones convenga á los contribuyentes de este término municipal contra el mismo.

Valdemanco 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Lucio García.

Valdemoro

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa formado para el ejercicio económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo hagan los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdemoro 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Eloy L. de Lereña.

Valverde

Por haberse formado por esta Corporación municipal el reparto de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de esta localidad para el año económico de 1895 á 96, se hace público para que en término de ocho días, los interesados puedan en esta Secretaría examinar los documentos de referencia y hacer sus reclamaciones.

Valverde 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Julian Puebla.

Venturada

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1895 á 1896, con el fin de admitir las reclamaciones que puedan producirse.

Venturada 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

Villanueva del Pardillo

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo ejercicio de 1895 á 96.

Villanueva del Pardillo 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Agustín Tejera.

Villarejo de Salvanés

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en él puedan examinarle durante dicho periodo y formular las reclamaciones que puedan convenirles.

Villarejo de Salvanés 17 Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

El padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los com-

prendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan.

Villarejo de Salvanés 17 Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, para el bienio de 1895 á 97 en el partido judicial de

ALCALA DE HENARES

Pueblos y nombres de los Jueces

Alcalá.—D. Bonifacio Alvarez Arraraz. Ajalvir.—D. Julián López Aragónés. Algete.—D. Luis Ortiz Ahijón. Ambite.—D. Valentín López Ramos. Anchuelo.—D. Lucas Martínez Sánchez.

Barajas.—D. Mariano Sevillano Coronado.

Camarma.—D. Agustín Díaz Vereda. Campo Real.—D. Cecilio León del Toro.

Canillas.—D. Santiago Sedeño Sánchez.

Canillejas.—D. José García y García. Corps.—D. Antonio Lozano González. Coalada.—D. Agustín Oueca López. Cobeña.—D. Guillermo Duque Crespo. Daganzo.—D. Federico Fernández Ahijón.

Fresno de Torote.—D. Aquilino Fresno Valencia.

Fuente el Saz.—D. Nicolás Gil y Gil. Loeches.—D. Félix Torres Tizón.

Meco.—D. Santiago Arañón de la Cruz.

Mejorada.—D. Javier Cebolla Adán. Nuevo Baztán.—D. José García Puebla Olmeda de la Cebolla.—D. Juan Antonio Moratilla Castejón.

Orusco.—D. Anastasio Morillo Moreno.

Pacuellos.—D. José García Herranz. Pezuela de las Torres.—D. Gregorio Díaz Rodríguez.

Pozuelo del Rey.—D. Dámaso del Olmo y Gordo.

Ribas del Jarama.—D. Benito Alambra Rejas.

Ribatejada.—D. Victorio Pérez Martínez.

San Fernando.—D. Joaquín Barrol López.

Santorcaz.—D. Félix Sánchez y Sánchez.

Santos de la Humosa.—D. Nicolás García Sancho.

Torrejón de Ardoz.—D. Ramón Fernández Torres.

Torres.—D. José Romero Valsalobre. Valdeavero.—D. Venancio López y López.

Valdeolmos.—D. Doroteo González Medranda.

Valdetorres.—D. Pedro de la Morena Martín.

Valdilecha.—D. Angel Olmeda Torres. Vallecas.—D. Luis Sánchez Uiloa.

Valverde.—D. José Díaz Riloba. Velilla de San Antonio.—D. Faustino Albadalejo Comendador.

Vicálvaro.—D. Juan Sevillano López. Villar del Olmo.—Santos del Olmo Vicente.

Villavilla.—D. Angel Sánchez y Sánchez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, para el bienio de 1895 á 97, en el partido judicial de

CHINCHÓN

Pueblos y nombres de los Jueces

Aranjuez.—D. Ignacio Manzanares Heras.

Arganda del Rey.—D. Francisco Rodríguez Villamaltidas.

Belmonte de Tajo.—D. José Sánchez Aoebrón.

Brea.—D. Pedro Zorita Ventura. Carabaña.—D. Antecó Madrid Corregidor.

Colmenar de Oreja.—D. Angel Juan Iseba y Ortega Morejón.

Estremera.—D. Félix Sánchez Martínez.

Fuentidueña de Tajo.—D. Serafín Sánchez González.

Morata de Tajuña.—D. Manuel García Gutiérrez.

Perales de Tajuña.—D. Ildelfonso Cediel.

Tielmes.—D. Aurelio González Gordo Valdaracete.—D. Juan Bautista García Porrero.

Valdelaguna.—D. Zóilo Prieto Saz.

Villaconejos.—D. Saturnino Sánchez Fernández.

Villamanrique de Tajo.—D. Rafael Camacho Plataas.

Villarejo de Salvanés.—D. Anselmo Brea Tellez.

Chinchón.—D. Arturo González y Ortiz de Zárate.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del poder judicial.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, para el bienio de 1895 á 97, en el partido judicial de

COLMENAR VIEJO

Pueblos y nombres de los Jueces

Alcobendas.—D. Paulino Aguado Baena.

Becerril de la Sierra.—D. Fernando de la Rubia Montalvo.

Boalo.—D. Félix Carralón Blasco. Colmenar Viejo.—D. Matías Covarrubias Ariza.

Chamartín de la Rosa.—D. Manuel Sánchez Carrascosa.

Chozas de la Sierra.—D. Antonio Gil Grande.

El Molar.—D. José Altozano López.

Fuencarral.—D. Juan Martín Oñoro. Guadalix.—D. Angel Alonso del Pozo.

Hortaleza.—D. Nicasio José. Hoyo de Manzanares.—D. Esteban Domínguez Blasco.

Manzanares.—D. Isidoro Pisonero Hompanera.

Miraflores de la Sierra.—D. Manuel Alemán Morando.

Moraleja.—D. Cosme Prados Balandín.

Navacerrada.—D. Alejandro Rubio Miguel.

Pedrezuela.—D. José González García. San Agustín.—D. Ildefonso Ortega González.

San Sebastián de los Reyes.—D. Antonio Montes García.

Talamanca.—D. Agapito Martín Peñayo.

Valdepiélagos.—D. Fermín Gil Martín.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Secretario de Gobierno, Marcelino San Román.

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, para el bienio de 1895 á 97 en el partido judicial de

GETAFE

Pueblos y nombres de los Jueces

Alcorcón.—D. Pablo Gómez Fernández.

Batres.—D. Tomás Torrejón Martín. Carabanchel Alto.—D. Eduardo Morales Sacristán.

Carabanchel Bajo.—D. Santiago Ferradas Díaz.

Casarrubuelos.—D. Modesto Díaz Garvía.

Ciempozuelos.—D. Gregorio López Huete.

Cubas.—D. Salvador Naranjo Serrano. Fuenlabrada.—D. Cándido Montero Muñoz.

Getafe.—D. César del Pozo y Cristobal.

Griñón.—D. Marcelino Barrero Beltrán.

Humsnes.—Juan Quintana Ollas.

Leganés.—D. Marcelino Rejón Maroto.

Moraleja de Enmedio.—D. Cándido Zazo Fernández.

Móstoles.—D. Tomás Lorenzo.

Parla.—D. Castor Martín Fernández.

Pinto.—D. Fermín Crespo Sánchez.

Torrejón de la Calzada.—D. Cirilo Fernández Cuervo.

Torrejón de Velasco.—D. Ignacio Martín Pedrero.

San Martín de la Vega.—D. Dionisio Llanos Muñoma.

Serranillos.—D. Nicolás Fernández, Titulecia.—D. Lorenzo Rubio Martín.

Valdemoro.—D. Diego Molina Agustín.

Villaverde.—D. Mariano Rodríguez de Gonzalo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma para el bienio de 1895 á 97, en el partido judicial de

NAVALCARNERO

Pueblos y nombres de los Jueces

Aldea del Fresno.—D. Antonio Hernández.

Arroyomolinos.—D. Esteban Jiménez Díaz.

Bohadiella del Monte.—D. Policarpo Nicolás Alvarez.

Brunete.—D. Eusebio Sánchez de Rojas.

Cadalso.—D. Eugenio García y García. Cenicientos.—D. Jerónimo Pinel Díaz.

Chapinería.—D. José María Panadero Moreno.

El Alamo.—D. Demetrio Morales Rufo.

Navalcarnero.—D. Gregorio de la Morona.

Pozuelo de Alarcón.—D. Narciso Pérez Muñoz.

Quijorna.—D. Faustino Maroto Quijada.

Rozas de Puerto Real.—D. Faustino Sangar García.

Sevilla la Nueva.—D. Enrique Amorós Moreno.

Villa del Prado.—D. José García Escudero.

Villamante.—D. Pablo Lozano Folguera.

Villamantilla.—D. Dionisio de la Morona Lozano.

Villanueva de la Cañada.—D. Gabriel Serrano Calvo.

Villanueva de Perales.—D. Pablo González Serrano.

Villavieja de Odón.—D. Antonio Lucero Rodríguez.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Secretario de Gobierno, Marcelino San Román.

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, para el bienio de 1895 á 97, en el partido judicial de

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Pueblos y nombres de los Jueces

Alpedrete.—D. Vicente Balantín Montalvo.

Aravaca.—D. Santiago García Blasco.

Cercedilla.—Natalio Martín, Colmenar del Arroyo.—José García Matín.

Colmenarejo.—D. Paulino Panadero García.

Collado Mediano.—D. Nicolás Vadorre y López.

Collado Villalba.—D. Julián Montalvo Díaz.

El Escorial.—D. Antonio Garrido Batanero.

El Pardo.—D. Ruperto Sato Martín.

Fresnedilla.—D. Dámaso de la Peña.

Galspargar.—D. Agustín Alonso de la Fuente.

Guadarrama.—D. Pantaleón Fernández Zapatero.

Las Rozas.—D. Manuel Ríza.

Los Molinos.—D. Vicente Navas Prieto.

Majadahonda.—D. Bonifacio Montero Martín.

Navalagamella.—D. Aniceto Baltasar Serrano.

Navas del Rey.—D. Félix Deminguez Sánchez.

Pelayos.—D. Mariano Redondo Martín.

Robledo de Chavela.—D. Bonifacio Arnaldo Pierra.

San Lorenzo del Escorial.—D. Doroteo González González.

Santa María de la Alameda.—D. Casiano García Martín.

San Martín de Valdeiglesias.—D. Melanio de Miguel Herrero.

Torrelodones.—D. Sabas Urosas.

Valdemaqueda.—D. Claudio Esteban Pablo.

Valdemorillo.—D. Alejandro González Corral.

Villanueva del Pardillo.—D. Tomás Serrano Agueda.

Zarzalejo.—D. Ceferino Preciado Herranz.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, para el bienio de 1895 á 97 en el partido judicial de

TORRELAGUNA

Pueblos y nombres de los Jueces

Aceveda (La).—D. Juan Isabel González.

Alameda del Valle.—D. Enrique Sanz y Sanz.

Brojos.—D. Pedro Vargas Martín.

Berzosa.—D. Tomás Martín Sanz.

Berrueco (El).—D. Ventura Montero Pérez.

Buitrago.—D. Sebastián Huerta Hernanz.

Bustarviejo.—D. Manuel Plaza de la Fuente.

Cabanillas de la Sierra.—D. Vicente Guzmán Saavedra.

Cabrera (La).—D. Tomás Benito y Frutos.

Canencia.—D. Mariano Benito Domingo.

Cervera de Buitrago.—D. Ildefonso Nogal y Parra.

Garganta.—D. Julián Solarcasas y Siguero.

Gargantilla.—D. Martín Velasco y García.

Gascones.—D. Casimiro Gil Neira.

Horojo de la Sierra.—D. Juan Agustín del Pozo.

Horojuelo.—D. Regino Sevillano Sanz.

La Hiruela.—D. Esteban Lozano y Lozano.

Laserna.—D. Epifanio del Pozo y Collado.

Lozoya del Valle.—D. Juan Sierra y Municipio.

Lozoyuela.—D. Antolín Fernández Martín.

Mangrón.—D. Justo Velasco y Blas.

Montejo de la Sierra.—D. Liborio de las Heras Palomino.

Madaroca.—D. José Parravera Sanz.

Navarredonda.—D. Mariano González Rodríguez.

Navalsfuentes.—D. Manuel Muñoz Martín.

Navas de Buitrago.—D. Nicolás Hernanz Mayor.

Oteruelo del Valle.—D. Victorio Martín Martín.

Paredes de Buitrago.—D. Salustiano García y García.

Patones.—D. Isidoro Isla y Gómez.

Pinilla del Valle.—D. Martín Ortega.

Piñuécar.—D. Aniceto Montoys López.

Prádena del Rincón.—D. Gabino Despeyruón Masástegui.

Puebla de la Mujer Muerta.—D. Norberto Bernal Lozano.

Redueña.—D. Pascual Sánchez Labiano.

Rascafría.—D. Fermín Rodríguez Canencia.

Robledillo de la Jara.—D. Eusebio Martín Moreno.

Robregordo.—D. Lázaro Sáinz Méndez.

Serrada.—D. Valentín Ruiz Martín.

Somosierra.—D. Felipe García de la Peña.

Sieteiglesias.—D. Valeriano Hernanz y Hernanz.

Torrelaguna.—D. Ricardo Vera y Laso.

Torremocha.—D. Felipe Rivera González.

Vellón (El).—D. José Pérez y González.

Venturada.—D. Francisco Clemares Bosch.

Villavieja.—D. Remigio Carretero y Sanz.

Valdemanco.—D. Juan Rodríguez Serrano.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Secretario de Gobierno, Marcelino San Román.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares de esta Corte, seguida contra Hipólito Campos VIII, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 29 de Mayo, señalando el día 12 de Septiembre, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Julián Bueno, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

Audencias provinciales

Relatoría Secretaría del Licenciado Don Pablo Iruegas.—Sección 3.ª.—Cédula de citación.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, seguida contra D. Manuel Caldeiro Fernández y otro, por defraudación, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª, auto fecha 20 del actual, señalando el día 8 del próximo mes de Julio, y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Daza, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Mayo de 1895.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 18 de Junio de 1895.—V.º B.º—El

Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Juzgados militares

MADRID

D. Enrique Barrios Vicente, Capitán Ayudante del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12 y Juez instructor del mismo.

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Casimiro Pérez Borgallón, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste, se presente en el cuartel de los Docks, que ocupa la fuerza de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Madrid á 17 de Junio 1895.—El Juez instructor, Enrique Barrios.

D. Aristides Goicoviche y Ballesteros, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de esta región y del primer Cuerpo de Ejército.

En uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano Berardo Pérez, cuyo paradero se ignora para que comparezca en este Juzgado, sito Bailen, 41, principal, derecha, á fin de prestar declaración en diligencias previas que de orden superior instruyo en averiguación de los hechos ocurridos en la calle de Santa Brígida de esta Corte el día 12 de Abril del corriente año, entre el soldado del Regimiento Infantería de San Fernando, Reimundo Sanz Nieto y el paisano Miguel Jiménez Caballero, en los cuales tomó parte el Berardo, advirtiéndole que de no comparecer en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y para que surta su debido efecto insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 22 de Junio de 1895.—Aristides Goicoviche.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en diligencias sobre prevención del abintestado de Doña Josefa Moratalla y Martínez, se ha acordado emplazar y citar por el presente á los que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á hacer uso de él ante este Juzgado, personándose en forma dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales; haciéndoles saber el fallecimiento sin testar de la Doña Josefa Moratalla, y que se han presentado reclamando la herencia Doña Bárbara Arellano y Martínez Escudero, representada por su esposo D. José Romero y Blanco, á quienes representa á su vez el Procurador de los de este Cole-

gio, D. Luis Soto y Hernández, parientes colaterales de la finada, dentro del quinto grado y manifestando que también se encuentra con igual derecho un sobrino segundo de la dicha finada, llamado D. Eduardo Martínez Esoudero, vecino de esta capital, con domicilio en la misma; previniéndoles que de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Vignote.—Por mi compañero, Sancho, ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia, Antero Martín Insausti.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue Doña Concepción González Martínez, contra D. Emilio Pérez y Pérez, se saca á pública subasta, la mitad proindiviso con Doña Adriana Pérez, de una finca casa venta, de un piso, sin numeración, en la partida de Alcalase ó Forosballes, término de la Ciudad de Caspe, lindante con los cuatro puntos cardinales, con Doña Adriana y D. Emilio Pérez, que mide toda ella 756 metros superficiales, de los cuales 342 lo forman, el corral descubierto de la misma y el resto el edificio, tasada dicha mitad en 2.225 pesetas, la cual corresponde en propiedad á Don Emilio Pérez, según aparece de la certificación del Registro de la propiedad y de la tasación pericial, que obra en autos los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía, para que los licitadores puedan examinar dicha titulación si les conviniera, y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Caspe, se ha señalado el día 31 de Julio próximo, á las diez de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Madrid 20 de Junio 1895.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Actuario, Julián Villanueva.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital en el expediente promovido por el Procurador D. Manuel Elías en nombre de D. Celestino García Gil como apoderado del Excmo. Sr. D. Adolfo Ruspoli y Godoy, Duque de la Alcudia, sobre inscripción del dominio en el Registro de la propiedad de 333 pies cuadrados y 87 décimas de otro que resulta tener además el solar de la casa núm. 3 de la calle del Barquillo de esta villa, del que expresaban los títulos antiguos de pertenencia del mismo, y de conformidad con lo que previene el núm. 2.º del art. 404 de la ley Hipotecaria, se ha acordado convocar por tercera y última vez y término de ciento ochenta días, contados desde el 25 de Mayo último en que tuvo lugar la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la primera convocatoria, á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que si les conviniera comparezcan en dichos autos á alegar su derecho.

Madrid 24 de Junio 1895.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva. 34

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi,

Juez de instrucción de esta Ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Elisa Martínez y Caracena, natural de Madrid, de veinte años de edad, de estado casada, dedicada á sus labores, domiciliada en Orusco, y cuyo paradero y domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resulta en la causa que en unión de otra se la sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo tanto á las Autoridades civiles como militares procedan á la busca captura prisión y remisión y con las seguridades debidas á la Cárcel de este partido de dicha procesada Elisa Martínez.

Dada en Alcalá de Henares á 16 de Junio de 1895.—Espuñes.—Lloenado Pedro Taracena.

CALATAYUD

D. Ramón Ferrán y Bastarón, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Garcés Melin (a) *Cipote*, natural de Embid de la Ribera y domiciliado que estuvo en esta ciudad, el cual según noticias marchó con dirección á Barcelona con los quintos del último reemplazo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Barcelona y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de ingresar en la Cárcel del partido á fin de sufrir la pena que le ha sido impuesta en virtud de causa que se le siguió por robo en unión de otro; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde repelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares, proceda á la busca, captura y detención de dicho procesado y obtenida que sea lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 19 Junio 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Firmado.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 3 del mes de Julio se celebrará concurso en esta Comisaría á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 23 Junio 1895.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

El día 4 del mes entrante á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harinas de flor todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que

se presenten en dicho acto y los artíenlos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 24 de Junio 1895.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

Comisión principal de venta de bienes Nacionales de Granada

No habiendo podido tener efecto lo preceptuado en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la disposición 7.ª de la Real orden de 25 de Enero de 1867, se hace saber á Don Francisco Emperador Lagunilla, el contenido de la siguiente

Cédula de notificación

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 18 de Abril último, le ha sido adjudicada á V. la finca número 702,12 del inventario, consistente en un trazo de terreno denominado Danos de Gorafe, término de Guadix, en esta provincia en la «Dehesa de Cazas» cuya finca fué rematada por V. en la subasta pública que tuvo lugar en Madrid el día 20 de Abril de 1894, en la cantidad de 16.100 pesetas.

Lo que le notifico á V. á fin de que con arreglo á las disposiciones vigentes tenga efecto en el preciso término de quince días el pago del primer plazo, gastos y reintegros á que haya lugar con arreglo á Instrucción; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le declarará en quiebra de la finca adjudicada, sin perjuicio de las demás disposiciones y responsabilidades que consignan las mencionadas.

Lo que se le notifica por este medio en cumplimiento de lo que preceptua la regla 4.ª de dicha disposición 7.ª y citada Real orden á los efectos legales que proceda; advirtiéndole que el plazo de quince días, empieza á contarse desde el posterior á la inserción del presente anuncio.

Granada 22 de Junio de 1895.—El Comisionado principal de ventas de la provincia, Eduardo Ruiz Urbina.

Compañía de los tranvías de Filipinas

Habiendo acordado la Junta general ordinaria de esta Compañía, celebrada en Manila el día 27 de Marzo del corriente año, de conformidad con el art. 38 de los Estatutos, el pago de seis pesos, en concepto de dividendo correspondiente al ejercicio de 1894 á cada una de las 3.600 acciones que constituyen el capital social, deduciendo de dicha cantidad los tres pesos que á cambio del cupón, núm. 8, se han satisfecho á cuenta por el primer semestre de dicho ejercicio.

La delegación de esta Compañía lo hace público á fin de que los Sres. Accionistas, previo cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 de los Estatutos, Real decreto de 31 de Octubre y Real orden de 16 de Diciembre de 1893, puedan hacer efectivos el cupón núm. 9 de sus acciones á razón de tres pesos cada uno, en las oficinas de D. A. Bayo, Greda, 9.

Madrid 24 de Junio de 1895.—Por autorización de la Delegación, el Secretario, G. Vázquez. 37

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.